

Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE P.I.** Sírvase proveer.
Secretaría

 JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA		
Proceso Ordinario No.	15001310500220230006000	Clase Proceso
Demandante:	AURA ALICIA ACEVEDO GUERRRO	2.5
Demandados:	COLPENSIONES COLFONDOS AXA COLPATRIA	
Llamado en garantía:		

Tunja, 24 de junio de 2024

AUTO

Teniendo en cuenta que la entidad llamada en garantía AXA COLPATRIA por parte de la demandada AFP COLFONDOS, ha concurrido a través de su mandatario judicial, que la contestación reúne los requisitos a la luz de lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., lo procedente es continuar el trámite que en derecho corresponda.

De otra parte, como quiera que pasados 6 meses desde el auto que admite el llamamiento en garantía y a la luz del artículo 66 del CGP, se tendrá como ineficaz el llamamiento a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y SEGUROS BOLÍVAR toda vez que el convocante no allegó constancias de notificación a éstas últimas entidades.

En mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al abogado Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, identificado con C.C. 72.224.822 y T.P. 101.847 como apoderado de la llamada en garantía AXA COLPATRIA.

TERCERO: Se requiere a Colfondos S.A. para que constituya nuevo apoderado que defienda sus intereses.

CUARTO: Señalar el día martes uno (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo las audiencias de que tratan los arts. 77 y 80 del C.P.L. y de la S.S., la que se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVINO RAMIREZ SOTO

JUEZ

hard

Constancia de Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO 033
--

Firmado Por:
Silvino Ramirez Soto
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd61e4407e92fa8e559f3a5bb430e7345bb988bfb3af424ae619ac8002bcd07**

Documento generado en 24/06/2024 11:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>